CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARAGUAY

INFORME
DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN (DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ) SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE ENERO A JULIO DE 2024

RESOLUCIÓN CGR N° 592/24

AÑO 2025

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
I. Antecedentes	1
II. Objetivo General	1
III. Alcance	1 – 2
IV. Limitaciones	2
V. Plan de mejoramiento	2
VI. Mecanismos de seguimiento	2
VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento	2 – 3
VIII. Desarrollo de la evaluación	3 – 4
IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento	4
X. Recomendación	4

INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN (DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ)
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE ENERO A JULIO DE 2024
Resolución CGR Nº 592/24

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* y de la Resolución CGR Nº 592/24, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná), sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio de 2024.

En la Nota CGR Nº 3918 del 15/07/25 se remitió a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín el Informe Final elaborado, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República, de un Plan de Mejoramiento respecto a las 24 observaciones contenidas en ese Informe.

Como Expediente 2025-14001001-011673 del 14/08/25, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota I.M. N° 149 del 14/08/25, en la que el Intendente Municipal, Abg. Elvio Coronel Génez, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná), en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 592/24, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 15/07/25.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Verificar si las actividades de mejoras implementadas y/o a realizar, destinados a subsanar y/o mitigar las observaciones detectadas.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR Nº 592/24 practicada a la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná), respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación de las acciones de mejoramiento institucional se limitó a la relación de las acciones de mejoras informadas y su relación con los hallazgos y recomendaciones de este Organismo Superior de Control.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la institución, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: "*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia".*

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento, emitido en su momento.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo de trabajo verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento, y de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las 24 observaciones contenidas en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta por la Resolución CGR Nº 592/24, la institución presentó acciones de mejoramiento para todas las observaciones.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín (Departamento de Alto Paraná) y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	**16**
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	**0,67**
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	**No Cumplido**
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	**33 %**

De acuerdo al método aplicado en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad es de "No Cumplido". La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 0,67 que equivale al nivel de "No Cumplido", con un 33 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a qué de los 24 puntos, 16 fueron cumplidos en forma parcial y 8 no fueron cumplidos, considerando los plazos de cumplimiento establecidos, y que no remitió documentación que demuestre las gestiones llevadas a cabo en el proceso de cumplimiento de las acciones de mejoras.

X. Recomendación

Las autoridades de la institución deberán implementar el plan propuesto en forma total en el plazo establecido y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, como también tener en cuenta todas las recomendaciones formuladas, de manera a subsanar las falencias detectadas en la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo por este Organismo Superior de Control.

La Contraloría General de la República podrá verificar en actividades de control futuras – o cuando lo crea conveniente – respecto a las observaciones que no presentan medidas de mejoras adoptadas, así como, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, setiembre de 2025.

LUIS FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ
Fecha: 2025.09.10 08:09:43 -03'00'

C.P. Luis Fernando Samaniego
Auditor

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Fecha: 2025.09.10 08:12:18 -03'00'

C.P. Víctor Gabriel Orrego
Supervisor

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Fecha: 2025.09.10 15:53:00 -04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 1: Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados por un total de ₲ 19.238.950 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no al OG 284 "Servicios de catering", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23.	La Municipalidad deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal dispuso la adopción de un plan de capacitación a través de talleres teóricos y prácticos para funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, a ser impartida por la Asesora Contable, versado sobre las imputaciones de gastos de partidas presupuestarias con miras a generar criterios para adecuar las imputaciones al Clasificador Presupuestario vigente. Ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas la realización de un control sobre operaciones en ejecución - previo a los pagos – de modo a garantizar que en adelante se realicen las imputaciones ajustadas al clasifiicador presupuestario vigente. Ordenar la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Administración y Finanzas	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que dispuso un plan de capacitación y remitió como documentación de respaldo la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 *"Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"* . Al respecto, remitió lo desarrollado en la capacitación y fotografías del curso; sin embargo, no remitió evidencia del plan de capacitación aprobado. También como respaldo remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoría es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que, si bien es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. En cuanto a la Resolución N° 1016/25, corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 2: Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₲ 37.519.950 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".	La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas. Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública. Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal dispuso la planificación del gasto (identificación de cantidades y precios) de las partidas presupuestarias OG 281 "Servicios Ceremoniales" y OG 284 "Servicios de Catering" con miras a la implementación de procedimientos legales de contratación sobre estas partidas. Tambien ordenó a la Dependencia de Control Interno de la Dirección de Administración y Finanzas la realización de un control sobre operaciones en ejecución - previo a los pagos – de modo a garantizar que se cuente con los recaudos exigidos en la normativa sobre contrataciones publicas, debiendo informar mensualmente al Intendente Municipal. Ordenó la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Encargado de Presupueso Responsable de UOC Encargado de Control Interno	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que dispuso la planificación del gasto de las partidas presupuestarias, sin embargo, no remitió evidencia documental relacionada a la misma. Al respecto, remitió la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 *"Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, mediante el cual dispuso un plan de capacitación, adjuntando lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso, pero no envió evidencia del plan de capacitación aprobado. También remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoría es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. Tampoco se visualizaron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control que conlleven a asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública, y en cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 3: Gastos por servicios de catering (almuerzos, bocaditos y bebidas) destinados a los funcionarios, por un total de ₲ 16.736.000 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7050/23, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2023" aprobado por Decreto N° 8759/23, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.	La Municipalidad deberá, de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficinales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Además, deberá registrar los gastos en concepto de servicios de catering en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal ha adoptado, vía resolución, las politicas de Racionalización de Gastos, entre los cuales incluye el rubro de servcios de catering. Asimismo, se prevee la capacitación a traves de talleres teoricos y practicos, sobre las imputaciones de gastos de acuerdo a su naturaleza, ajustados al Sistema Informatico, para la correcta aplicación de las imputaciones conforme al Clasificador Presupuestario. Encargar a las dependencias de Control Interno el cotejamiento de la adecuación de la imputacion presupuestaria conforme al Clasificador Presupuestario. Ordenó la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Administración y Finanzas Encargado de Control Interno	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1015 del 21/07/25 *"Por la cual se establecen Políticas de Racionalización del Gasto y Optimización de Recursos en la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio 2025, en concordancia con la Ley N° 6220/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público"*, en cuyo Anexo I se estableció la suspensión de gastos de servicios gastronómicos, de alimentación y protocolares. Asimismo, remitió la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 *"Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, en cuyo artículo 2° se dispuso un plan de capacitación a través de talleres teóricos y prácticos para funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sobre las imputaciones de gastos de partidas presupuestarias, y en el artículo 3° se estableció que la DAF realice un control sobre las operaciones en ejecución, previo a los pagos. Como respaldo de la capacitación remitió lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso, sin embargo, no remitió evidencia del plan de capacitación aprobado. También como respaldo remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoría es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que, si bien es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta el plazo establecido "Inmediato", se considera como cumplido parcialmente este punto. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 4: Contrataciones de Servicios de Catering registrados presupuestariamente en el OG 284, por un total de ₲ 16.736.000, en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".	La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas. Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública. Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal dispuso la planificación del gasto (identificación de cantidades y precios) de las partidas presupuestarias OG 281 "Servicios Ceremoniales" y OG 284 "Servicios de Catering" con miras a la implementación de procedimientos legales de contratacion sobre estas partidas. Tambien ordenó a la Dependencia de Control Interno de la Dirección de Administración y Finanzas la realización de un control sobre operaciones en ejecución - previo a los pagos – de modo a garantizar que se cuente con los recaudos exigidos en la normativa sobre contrataciones publicas, debiendo informar mensualmente al Intendente Municipal. Ordenó la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Responsable de UOC	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que dispuso la planificación del gasto de las partidas presupuestarias, sin embargo, no remitió evidencia documental relacionada a la misma. Al respecto, remitió la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 *"Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, mediante el cual dispuso un plan de capacitación, adjuntando lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso, pero no envió evidencia del plan de capacitación aprobado. También remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. Tampoco se visualizaron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control que conlleven a asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública, y en cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 5: La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023, no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad deberá establecer como requisito, en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal ha procedido a solicitar a la Estación de Servicio adjudicada en el Contrato, las instalaciones de las maquinas lectoras de las tarjetas de bandas magneticas para su implementación como medio de control del suministro de combustibles. Se ha ordenado a la Unidad Operativa de Contratacion prever en los PBC de adquisicion de combustibles, en adelante, el recaudo de contar con tarjetas con bandas magnéticas, como requisito de participacion. Ademas, se emitió Resolución Intendencia por el cual se inicia una investigación interna en averiguación a los hechos señalados por la Contraloría General de la República.	Responsable de UOC Secretaria General	02/01/26	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1009 del 21/07/25 *"Por la cual se dispone la adopción y ejecución de acciones de mejoramiento en el área de Suministro y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, en cuyo artículo 3° se ordenó a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la previsión en los PBC de adquisición de combustibles, en adelante, la exigencia de contar con tarjetas con bandas magnética, como requisito de participación. Además, la Municipalidad envió la Nota I.M. N° 142 del 28/07/25, a través de la cual solicitó a la empresa Grupo Crysthian David S.A., la provisión de tarjetas con bandas magnéticas que, en adelante sirvan como medio y comprobante de retiro de combustibles contratados. Al respecto, la referida empresa contestó la solicitud del municipio con la Nota de fecha 13/08/25, en donde informó cuanto sigue: *"el GRUPO CRYSTHIAN DAVID S.A. no cuenta con condiciones para proveer las tarjetas con bandas magnéticas solicitadas por la Contratante para uso como medio y comprobante para el retiro de los combustibles contratados.* *En efecto, previa averiguación en el mercado de la región, se ha verificado suficientemente que no se cuenta con firmas proveedoras de tarjetas de bandas magnéticas en la zona, y en tal sentido, no es viable para nuestro grupo empresarial comprometerse en la implementación del sistema de tarjetas en un tiempo breve o a corto plazo, ya que podríamos incurrir en incumplimiento de dicho compromiso..."*. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Municipalidad resolvió solicitar a la empresa proveedora que la provisión de los combustibles sea a través de las tarjetas de banda magnéticas, pero la respuesta fue negativa al menos a corto plazo. En cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, y considerando que no remitió documentos respecto a la implementación de mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes, se considera como cumplido en forma parcial este punto. De igual manera, se alienta a la Institución a seguir realizando gestiones a los efectos de que la provisión de combustibles sea a través de los mecanismos previstos en las disposiciones legales vigentes.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 6: La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₲ 288.293.517 y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de la Contraloria, y de conformidad a las disposiciones legales, ha reglamentado el pago de las obligaciones a distintas Instituciones Públicas a traves de transferencias bancarias, de manera a no emitir cheques al portador a las mencionadas Instituciones.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 654 del 08/05/25 *"Por la cual se reglamenta los pagos a Instituciones Públicas vía transferencias por medio del "Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP" en la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, en cuyo artículo 1° se autorizó a la Dirección de Administración y Finanzas el pago vía transferencia bancaria por medio del SIPAP a varias instituciones públicas y a las Comisiones Vecinales y/o Organizaciones sin fines de lucro. Así también, envió como respaldo distintas órdenes de pago a instituciones públicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en las cuales se visualizó que los pagos fueron realizados a través de transferencias; asimismo, se visualizaron órdenes de pagos a comisiones vecinales u organizaciones sin fines de lucro por medio de transferencias. Al respecto, se informa que la referida Resolución se refiere a pagos a Organismos y Entidades Públicas y Organizaciones especificas (Ministerio de Economía y Finanzas, Gobernación, Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), Tesoro Público, Cuentas Judiciales, Comisiones Vecinales y Organizaciones Sin fines de Lucro), pero no así para todos los pagos que realice la Municipalidad, como ser pagos a proveedores de bienes y servicios. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Si bien la Municipalidad estableció como plazo "Inmediato", no adjuntó documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control para asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentren correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes. En cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN										A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA		
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 7: Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₲ 50.000.000, fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros. Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital. Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones especificas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.	Esta administracion municipal desde la toma de conocimiento de la Comunicación de observaciones ha solicitado a la Junta Municipal una reprogramación presupuetaria del O.G. 266, para que pueda abonar de los recursos propios, cuya aprobación por Ordenanza permitirá que los gastos se correspondan con la verdadera naturaleza.	Administración y Finanzas Secretaria General	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora el Ejecutivo Municipal solicitó a la Junta Municipal una reprogramación presupuestaria del Objeto del Gasto para poder abonar con los recursos propios, cuya aprobación por Ordenanza permitirá que los gastos se correspondan con la verdadera naturaleza. Al respecto, envió la Resolución I.M. N° 1107/25 por la cual resolvió tener por sancionado en forma automática el proyecto de Ordenanza *"Por la cual se amplía el Presupuesto de Recursos Propios de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025"*, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. Se aclara que la actividad de mejora menciona una reprogramación, pero la Resolución remitida como respaldo refiere a una ampliación presupuestaria, cuyos detalles de las partidas presupuestarias ampliadas no fueron adjuntas. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a lo expuesto, la Municipalidad no remitió documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones especificas previstas en disposiciones legales vigentes sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado. En cuanto a la Resolución N° 1016/25, la misma corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 8: La adquisición de combustibles durante el ejercicio fiscal 2023 financiados con recursos de Regalías y Compensaciones (OF 011), no se realizó a través de tarjetas de banda magnética, conforme lo disponen la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad deberá establecer como requisito, en el Pliego de Base y Condiciones de los siguientes llamados a contratación para la adquisición de combustibles, la provisión de combustibles y derivados del petróleo a través de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal ha procedido a solicitar a la Estación de Servicio adjudicada en el Contrato, la instalaciones de las maquinas lectoras de las tarjetas de bandas magneticas para su implementación como medio de control del suministro de combustibles. Se ha ordenado a la Unidad Operativa de Contratacion prever en los PBC de adquisicion de combustibles, en adelante, el recaudo de contar con tarjetas con bandas magnéticas, como requisito de participacion. Ademas, se emitión Resolución Intendencia por el cual se inicia una investigación interna en averiguación a los hechos señalados por la Contraloría General de la República.	Responsable de UOC Secretaria General	02/01/26	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1009 del 21/07/25 *"Por la cual se dispone la adopción y ejecución de acciones de mejoramiento en el área de Suministro y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Juan León Mallorquín"*, en cuyo artículo 3° se ordenó a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la previsión en los PBC de adquisición de combustibles, en adelante, la exigencia de contar con tarjetas con bandas magnética, como requisito de participación. Además, la Municipalidad remitió la Nota I.M. N° 142 del 28/07/25, a través de la cual solicitó a la empresa Grupo Crysthian David S.A., la provisión de tarjetas con bandas magnéticas que, en adelante sirvan como medio y comprobante de retiro de combustibles contratados. Al respecto, la referida empresa contestó la solicitud del municipio con la Nota de fecha 13/08/25, en donde informó cuanto sigue: *"el GRUPO CRYSTHIAN DAVID S.A. no cuenta con condiciones para proveer las tarjetas con bandas magnéticas solicitadas por la Contratante para uso como medio y comprobante para el retiro de los combustibles contratados.* *En efecto, previa averiguación en el mercado de la región, se ha verificado suficientemente que no se cuenta con firmas proveedoras de tarjetas de bandas magnéticas en la zona, y en tal sentido, no es viable para nuestro grupo empresarial comprometerse en la implementación del sistema de tarjetas en un tiempo breve o a corto plazo, ya que podríamos incurrir en incumplimiento de dicho compromiso..."*. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Municipalidad resolvió solicitar a la empresa proveedora que la provisión de los combustibles sea a través de las tarjetas de banda magnéticas, pero la respuesta fue negativa al menos a corto plazo. En cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, y considerando que no remitió documentos respecto a la implementación de mecanismos de control que conlleven a garantizar que los bienes y/o servicios a ser adquiridos en adelante, se realicen teniendo en cuenta los lineamientos sobre la adquisición de combustibles establecidos en las disposiciones legales vigentes, se considera como cumplido en forma parcial este punto. De igual manera, se alienta a la Institución a seguir realizando gestiones a los efectos de que la provisión de combustibles sea a través de los mecanismos previstos en las disposiciones legales vigentes.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 9: Aportes a Instituciones Sin Fines de Lucro y a personas físicas quienes eran miembros de las ONG, registrados presupuestariamente en el OG 842, por un total de ₲ 114.917.580 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Esta administracion municipal desde la toma de conocimiento de la Comunicación de observaciones ha solicitado a la distintas organizaciones sin fines de lucro la habilitación de Cuentas Bancarias, para transferencia a travez de SIPAP. Asi mismo dispuso una reglamentación de los Aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora informó que, desde el conocimiento de la Comunicación de Observaciones, solicitó la habilitación de cuentas bancarias a las distintas Organizaciones sin Fines de Lucros beneficiarias de aportes de la Municipalidad. Así también, por Resolución I.M. N° 654/25 resolvió reglamentar que los pagos a Organizaciones Sin Fines de Lucro y otras Instituciones, sean a través de transferencias por medio del Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Las actividades de mejora propuestas se consideran como cumplidas parcialmente, ya que las mismas se encuentran en proceso de implementación. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 10: La Municipalidad otorgó ₲ 72.850.000 en concepto de aportes a varias Instituciones Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal emitió Resolucion Intendencia por la cual se dispuso una reglamentación de los aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora, la Municipalidad emitió la Resolución N° 1019 del 22/07/25, para reglamentar los procedimientos de los aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro y Aportes a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y en el artículo 11 se establecieron los documentos que deben contener los legajos de pagos respecto a los aportes realizados por la municipalidad a éstas organizaciones. Así también, como sustento remitió la Orden de Pago N° 973 del 17/06/25, con los documentos que respaldan la transferencia bancaria realizada a la Liga Ka´arendy de Fútbol. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 *"Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República"*, en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 11: La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados en el ejercicio fiscal 2023, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas. Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal emitió Resolucion Intendencia por la cual se Reglamenta los procedimientos para otorgar Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Encargar a la Dependencia de Auditoría Interna, a que realice y control periódico emitiendo informes a la Intendencia sobre el cumplimiento o no de la resolución citada en el punto anterior.	Administración y Finanzas Auditoría Interna	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora, la Municipalidad emitió la Resolución N° 1019 del 22/07/25, para reglamentar los procedimientos de los aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro y Aportes a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y en el artículo 11 se establecieron los documentos que deben contener los legajos de pagos respecto a los aportes realizados por la municipalidad a éstas organizaciones. Así también, como sustento remitió la Orden de Pago N° 973 del 17/06/25, con los documentos que respaldan la transferencia bancaria realizada a la Liga Ka´arendy de Fútbol. También estableció como actividad de mejora, que la Auditoría Interna se encargue de realizar controles periódicos para verificar el cumplimiento o no de la Resolución mencionada más arriba; sin embargo, no adjuntó documento que evidencie lo señalado. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 12: Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro registrados presupuestariamente en el OG 874, por un total de ₲ 315.984.785 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Esta administracion municipal desde la toma de conocimiento de la Comunicación de observaciones ha solicitado a la distintas organizaciones sin fines de lucro la habilitación de Cuentas Bancarias, para transferencia a travez de SIPAP. Asi mismo dispuso una reglamentación de los Aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora informó que, desde el conocimiento de la Comunicación de Observaciones, solicitó la habilitación de cuentas bancarias a las distintas Organizaciones sin Fines de Lucros beneficiarias de aportes de la Municipalidad. Así también, por Resolución I.M. N° 654/25 resolvió reglamentar que los pagos a Organizaciones Sin Fines de Lucro y otras Instituciones, sean a través de transferencias por medio del Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Las actividades de mejora propuestas se consideran como cumplidas parcialmente, ya que las mismas se encuentran en proceso de implementación. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 13: La Municipalidad otorgó ₲ 315.984.785 en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro durante el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7050/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 8759/23.	La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Asi mismo dispuso una reglamentación de los aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas. Tambien ordenó a la Dependencia de Control Interno de la Dirección de Administración y Finanzas la realización de un control sobre operaciones en ejecución - previo a los pagos – de modo a garantizar que se cuente con los recaudos exigidos en la normativa sobre contrataciones publicas, debiendo informar mensualmente al Intendente Municipal.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora, la Municipalidad emitió la Resolución N° 1019 del 22/07/25, para reglamentar los procedimientos de los aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro y Aportes a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y en el artículo 11 se establecieron los documentos que deben contener los legajos de pagos respecto a los aportes realizados por la municipalidad a éstas organizaciones. Así también, como sustento remitió la Orden de Pago N° 549 del 31/03/25, con los documentos que respaldan la transferencia bancaria realizada a la Comisión Directiva de la Plaza Bruno Otte. También estableció como actividad de mejora, que el área de control interno de la Dirección de Administración y Finanzas realice un control sobre las operaciones en ejecución previo a los pagos; sin embargo, no remitió evidencia documental al respecto. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 14: Gastos por adquisición de productos alimenticios terminados y artículos de limpieza por un total de ₲ 17.570.000, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron afectados presupuestariamente al OG 281 "Servicios de ceremonial" y no a los OG 284 "Servicios de catering" y OG 341 "Elementos de Limpieza", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7228/23.	La Municipalidad deberá registrar los gastos por las adquisiciones de bienes y servicios en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de la Contraloria, y de conformidad a las disposiciones legales, ha reglamentado la adecuación conforme al clasificador presupuestario aprobados por Ley en el PGN de cada año. Asimismo, se prevee la capacitación a traves de talleres teoricos y practicos, sobre las imputaciones de gastos de acuerdo a su naturaleza, ajustados al Sistema Informatico, para la correcta aplicación de las imputaciones conforme al Clasificador Presupuestario. Encargar a las dependencias de Control Interno y Auditoría Interna la verificación de toda la documentación necesaria y que sea cotejada con el Clasificador Presupuestario y demás instrumentos legales vigentes.	Administración y Finanzas	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que dispuso un plan de capacitación y remitió como documentación de respaldo la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 "Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín". Al respecto, remitió lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso; sin embargo, no remitió evidencia del plan de capacitación aprobado. También como respaldo remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. En cuanto a la Resolución N° 1016/25, corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 15: Contrataciones de servicios ceremoniales registrados presupuestariamente en el OG 281, por un total de ₲ 28.251.000 de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".	La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas. Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública. Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con toda la documentación exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal dispuso la planificación del gasto (identificación de cantidades y precios) de las partidas presupuestarias OG 281 "Servicios Ceremoniales" y OG 284 "Servicios de Catering" con miras a la implementaciçon de procedimientos legales de contratacion sobre estas partidas. Tambien ordenó a la Dependencia de Control Interno de la Dirección de Administración y Finanzas la realización de un control sobre operaciones en ejecución - previo a los pagos – de modo a garantizar que se cuente con los recaudos exigidos en la normativa sobre contrataciones publicas, debiendo informar mensualmente al Intendente Municipal. Ordenó la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Encargado de Presupueso Responsable de UOC Encargado de Control Interno	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que dispuso la planificación del gasto de las partidas presupuestarias, sin embargo, no remitió evidencia documental relacionada a la misma. Al respecto, remitió la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 "Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín", mediante el cual dispuso un plan de capacitación, adjuntando lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso, pero no envió evidencia del plan de capacitación aprobado. También remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. Además, como actividad de mejora ordenó mediante la Resolución señalada más arriba, que la Dirección de Administración y Finanzas realice los controles de los documentos previo a los pagos, el cual no refiere a la implementación de un nuevo mecanismo de control. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. Tampoco se visualizaron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control que conlleven a asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública, y en cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO
Observación N° 16: Gastos por servicios de catering para funcionarios, por un total de ₲ 7.809.000 de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos, fueron adquiridos a pesar de estar prohibidos, en contravención a lo que establece la Ley N° 7228/23, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2024" aprobado por Decreto N° 1092/24, la Ley N° 6622/20 y el Decreto N° 4899/21.	La Municipalidad deberá, de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficinales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal ha adoptado mecanismos para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la CGR de manera a contar con las políticas de Racionalización de Gastos. Asimismo, se prevee la capacitación a traves de talleres teoricos y practicos, sobre las imputaciones de gastos de acuerdo a su naturaleza, ajustados al Sistema Informatico, para la correcta aplicación de las imputaciones conforme al Clasificador Presupuestario. Encargar a las dependencias de Control Interno y Auditoría Interna la verificación de toda la documentación necesaria y que sea cotejada con el Clasificador Presupuestario y demás instrumentos legales vigentes. Ordenó la realización de una investigación para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones que correspondan.	Administración y Finanzas Encargado de Control Interno	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora la Municipalidad informó que ha adoptado mecanismos para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CGR, entre los cuales se encuentran capacitaciones a través de talleres técnicos y prácticos sobre los registros presupuestarios. Con relación a lo mencionado, remitió como documentación de respaldo la Resolución I.M. N° 1014 del 21/07/25 "Por la cual se adoptan acciones de mejoramiento en las áreas de Administración y Finanzas y Auditoría Interna de la Municipalidad de Juan León Mallorquín". Al respecto, remitió lo desarrollado en la capacitación y fotografía del curso; sin embargo, no remitió evidencia del plan de capacitación aprobado. También como respaldo remitió una planilla de asistencia al curso de capacitación sobre presupuesto municipal y utilización del Clasificador Presupuestario; no obstante, se informa que dicho documento no especifica la fecha de realización del curso. A esto aclarar que, conforme al documento presentado, se deduce que el curso fue realizado en un solo día. La referida Resolución también ordena que la Auditoría Interna o su equivalente realice un control sobre las operaciones previo a los pagos, aclarando que, conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Además, la Municipalidad envió la Resolución I.M. N° 1015 del 21/07/25 "Por la cual se establecen Políticas de Racionalización del Gasto y Optimización de Recursos en la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio 2025, en concordancia con la Ley N° 6220/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", en cuyo Anexo I se estableció la suspensión de gastos de servicios gastronómicos, de alimentación y protocolares. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a todo lo expuesto, si bien el curso de capacitación fortalecerá el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Institución, la misma refiere a un solo día, y no remitieron documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes, más que el ordenamiento al área de Administración y Finanzas de realizar los controles pertinentes. En cuanto a la Resolución N° 1016/25, corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 17: Contrataciones de Servicios de Catering registrados presupuestariamente en el OG 284, por un total de ₲ 7.729.000, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos genuinos (OF 001), se realizaron sin cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas, incumpliendo la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7231/24 "Que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".	La Municipalidad para la adquisición de bienes y/o servicios no personales que cumplan con las condiciones previstas, deberá necesariamente cumplir con los procesos legales de contrataciones públicas. Para ello, en el momento de que la Institución determina la necesidad de adquisición de un bien y/o servicio, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que los mismos cumplan con las exigencias previstas en las legislaciones que regulan la contratación pública. Del mismo modo, en el proceso de pago, se deberá implementar mecanismos de control que garanticen que previo a cada pago, se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal emitió Resolucion Intendencia por la cual se establece que todos los procedimientos de contrataciones se realicen conforme a las normativas vigentes del órgano rector (DNCP), se designan responsables de su implementacion y del cumplimiento del acto normativo. Encargar a la Dependencia de Auditoría Interna, a que realice y control periódico emitiendo informes a la Intendencia sobre el cumplimiento o no de la resolución citada en el punto anterior	Responsable de UOC	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refiere a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1009 del 21/07/25 "Por la cual se dispone la adopción y ejecución de acciones de mejoramiento en el área de Suministro y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Juan León Mallorquín", en cuyo artículo 2° se dispuso la planificación del gasto (identificación de cantidades y precios) de las partidas presupuestarias OG 281 "Servicios Ceremoniales" y OG 284 "Servicios de Catering" por la Encargada de Presupuesto Institucional, y la posterior implementación de los procedimientos de contratación para la adquisición de estos servicios por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); sin embargo, no remitió ninguna documentación que respalde el inicio de la referida planificación. Además, tampoco remitió documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y ser evaluados en forma periódica, a los efectos de garantizar previo a cada pago, que se cuente con todas las documentaciones exigidas por las disposiciones legales que regulan la contratación pública. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 18: La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₲ 266.517.015 y no a la orden del acreedor de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Adminisración Municipal, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de la Contraloria, y de conformidad a las disposiciones legales, ha reglamentado el pago de las obligaciones a distintas Instituciones Públicas a traves de transferencias bancarias, de manera a no emitir cheques al portador a las mencionadas Instituciones .	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 654 del 08/05/25 "Por la cual se reglamenta los pagos a Instituciones Públicas vía transferencias por medio del "Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP" en la Municipalidad de Juan León Mallorquín", en cuyo artículo 1° se autorizó a la Dirección de Administración y Finanzas el pago vía transferencia bancaria por medio del SIPAP a varias instituciones públicas y a las Comisiones Vecinales y/o Organizaciones sin fines de lucro. Así también, envió como respaldo distintas órdenes de pago a instituciones públicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en las cuales se visualizó que los pagos fueron realizados a través de transferencias; asimismo, se visualizaron órdenes de pagos a comisiones vecinales u organizaciones sin fines de lucro por medio de transferencias. Al respecto, se informa que la referida Resolución se refiere a pagos a Organismos y Entidades Públicas y Organizaciones especificas (Ministerio de Economía y Finanzas, Gobernación, Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), Tesoro Público, Cuentas Judiciales, Comisiones Vecinales y Organizaciones Sin fines de Lucro), pero no así para todos los pagos que realice la Municipalidad, como ser pagos a proveedores de bienes y servicios. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Si bien la Municipalidad estableció como plazo "Inmediato", no adjuntó documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control para asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentren correctamente librados a nombre del acreedor, conforme a las disposiciones legales vigentes. En cuanto a la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 19: Gastos por servicios de Asesoría Contable, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, por un total de ₲ 30.000.000, fueron financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de Consultorías, asesorías e investigaciones, financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros. Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de Regalías y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital. Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio, cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones especificas previstas en disposiciones legales vigentes, sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado.	Esta administracion municipal desde la toma de conocimiento de la Comunicación de observaciones ha solicitado a la Junta Municipal una reprogramación presupuetaria del O.G. 266, para que pueda abonar de los recursos propios, cuya aprobación por Ordenanza permitirá que los gastos se correspondan con la verdadera naturaleza.	Administración y Finanzas Secretaria General	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	Como actividad de mejora el Ejecutivo Municipal solicitó a la Junta Municipal una reprogramación presupuestaria del Objeto del Gasto para poder abonar con los recursos propios, cuya aprobación por Ordenanza permitirá que los gastos se correspondan con la verdadera naturaleza. Al respecto, envió la Resolución I.M. N° 1107/25 por la cual resolvió tener por sancionado en forma automática el proyecto de Ordenanza "Por la cual se amplía el Presupuesto de Recursos Propios de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025", conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. Se aclara que la actividad de mejora menciona una reprogramación, pero la Resolución remitida como respaldo refiere a una ampliación presupuestaria, cuyos detalles de las partidas presupuestarias ampliadas no fueron adjuntas. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. En atención a lo expuesto, la Municipalidad no remitió documentos que demuestren la implementación de mecanismos de control que conlleven a establecer que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio cuenten con los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto, a fin de evitar que recursos que cuenten con asignaciones especificas previstas en disposiciones legales vigentes sean destinados para financiar otros tipos de gastos como lo observado. En cuanto a la Resolución N° 1016/25, la misma corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, por tanto, este punto se considera como no cumplido.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN									A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA		
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 20: La Municipalidad no formuló rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas otorgados de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas", incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.	La Municipalidad deberá formular rendiciones de cuentas trimestrales en carácter de declaración jurada, conforme al Formulario B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencia a Personas Físicas", respecto a los aportes realizados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas. Así también, implementar mecanismos de control que aseguren que todos los aportes realizados a Organizaciones No Gubernamentales, cuenten con toda la documentación de respaldo exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal emitió Resolucion Intendencia por la cual se Reglamenta los procedimientos para otorgar Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Encargar a la Dependencia de Auditoría Interna, a que realice y control periódico emitiendo informes a la Intendencia sobre el cumplimiento o no de la resolución citada en el punto anterior.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como documentación que respalda la actividad de mejora, la Municipalidad remitió la Orden de Pago N° 1198 del 14/07/25, la Orden de Pago N° 1200 del 15/07/25, y la Orden de Pago N° 1359 del 06/08/25, relacionadas a aportes otorgados a personas físicas en concepto de subsidios o ayudas económicas, imputados al Objeto del Gasto 846, con sus correspondientes Formularios B-01-02 "Rendición de Cuentas – Transferencias a Personas Físicas". Además, adjuntó el correo de fecha 13/08/25, por el cual remitió a la Contraloría General de la República los referidos formularios correspondientes a los aportes otorgados. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 21: La Municipalidad otorgó ₲ 70.008.000 en concepto de aportes a dos organizaciones de agricultores, de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.	La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Así mismo dispuso una reglamentación de los aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora, la Municipalidad emitió la Resolución N° 1019 del 22/07/25, para reglamentar los procedimientos de los aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro y Aportes a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y en el artículo 11 se establecieron los documentos que deben contener los legajos de pagos respecto a los aportes realizados por la municipalidad a éstas organizaciones. Así también, como sustento remitió la Orden de Pago N° 632 del 11/04/25, con los documentos que respaldan la transferencia bancaria realizada a la Junta Distrital de Agricultores. También estableció como actividad de mejora, que el área de control interno de la Dirección de Administración y Finanzas realice un control sobre las operaciones en ejecución previo a los pagos; sin embargo, no remitió evidencia documental al respecto. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 22: Aportes a organizaciones de agricultores por un total de ₲ 70.008.000 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio de transferencias, incumpliendo el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.	La Municipalidad deberá realizar los aportes a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios a través de transferencias, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a los Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Así mismo dispuso una reglamentación de los aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora informó que, desde el conocimiento de la Comunicación de Observaciones, solicitó la habilitación de cuentas bancarias a las distintas Organizaciones sin Fines de Lucros beneficiarias de aportes de la Municipalidad. Así también, por Resolución I.M. N° 654/25 resolvió reglamentar que los pagos a Organizaciones Sin Fines de Lucro y otras Instituciones, sean a través de transferencias por medio del Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Las actividades de mejora propuestas se consideran como cumplidas parcialmente, ya que las mismas se encuentran en proceso de implementación. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación N° 23: La Municipalidad otorgó ₲ 640.900.100 en concepto de aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro de enero a julio del ejercicio fiscal 2024, a pesar de que las mismas no contaban con los documentos exigidos para ser beneficiarias, incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.	La Municipalidad, para cada aporte a ser realizado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, previo a la entrega de cada aporte, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Así mismo dispuso una reglamentación de los aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora, la Municipalidad emitió la Resolución N° 1019 del 22/07/25, para reglamentar los procedimientos de los aportes a Entidades Educativas y Sin Fines de Lucro y Aportes a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y en el artículo 11 se establecieron los documentos que deben contener los legajos de pagos respecto a los aportes realizados por la municipalidad a éstas organizaciones. Así también, como sustento remitió la Orden de Pago N° 632 del 11/04/25, con los documentos que respaldan la transferencia bancaria realizada a la Junta Distrital de Agricultores. También estableció como actividad de mejora, que el área de control interno de la Dirección de Administración y Finanzas realice un control sobre las operaciones en ejecución previo a los pagos; sin embargo, no remitió evidencia documental al respecto. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		
	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación N° 24: Aportes a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro por un total de ₲ 640.900.100 fueron realizados a través de la emisión de cheques y no por medio del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), incumpliendo la Ley N° 7228/23 y el Anexo "A" del Decreto N° 1092/24.	La Municipalidad deberá realizar los aportes a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Del mismo modo, deberá establecer procedimientos que establezcan como requisito la presentación del certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en un banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a fin de que puedan ser beneficiarios de los aportes del municipio. Para ello, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a garantizar que los aportes a Organizaciones No Gubernamentales se realicen por los mecanismos legales vigentes sin excepciones. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 249/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Esta administracion municipal desde la toma de conocimiento de la Comunicación de observaciones ha solicitado a la distintas organizaciones sin fines de lucro la habilitación de Cuentas Bancarias, para transferencia a travez de SIPAP. Asi mismo dispuso una reglamentación de los Aportes a ser realizadas a las comisiones vecinales, organizaciones e instituciones sin fines de lucro, contemplando la exigencia de la rendición de cuentas.	Administración y Finanzas	Inmediato	x			x	Lo informado por la Municipalidad, refiere a acciones de mejoras vinculadas con lo observado.	Como actividad de mejora informó que, desde el conocimiento de la Comunicación de Observaciones, solicitó la habilitación de cuentas bancarias a las distintas Organizaciones sin Fines de Lucros beneficiarias de aportes de la Municipalidad. Así también, por Resolución I.M. N° 654/25 resolvió reglamentar que los pagos a Organizaciones Sin Fines de Lucro y otras Instituciones, sean a través de transferencias por medio del Sistema de Pagos del Paraguay - SIPAP. Con relación a la investigación interna, la Municipalidad remitió la Resolución I.M. N° 1016 del 21/07/25 "Por la que se dispone la realización de un procedimiento de investigación administrativa tendiente a deslindar responsabilidades por la falta de algunos documentos de respaldo del área de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, citados en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento, realizada por la Contraloría General de la República", en cuyo artículo 2° se designó a la Asesora Jurídica de la Intendencia Municipal la realización de la investigación administrativa, debiendo elevar su dictamen y conclusión a más tardar el 30/12/25. Las actividades de mejora propuestas se consideran como cumplidas parcialmente, ya que las mismas se encuentran en proceso de implementación. Considerando el plazo establecido "Inmediato", y que la Resolución N° 1016/25 corresponde a la designación de un área para que inicie un proceso de investigación, el cual no refiere aún a un proceso de investigación como tal, este punto se considera como cumplido en forma parcial. De igual manera, se alienta a la Institución a continuar las gestiones necesarias para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN — Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN Fecha: 2025.09.10 08:15:32 -03'00'

LUIS FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ — Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SAMANIEGO LOPEZ Fecha: 2025.09.10 08:16:27 -03'00'

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP — Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP Fecha: 2025.09.10 15:53:19 -04'00'

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	**PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION**	**16**
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	**PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION**	**0,67**
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO**	**NO CUMPLIDO**
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	**RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO**	**33%**